



Comité de Transparencia

CT-081-2024

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-081-2024**, respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000200**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000200**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito me informe si el [REDACTED] laboró en esa institución durante el periodo 1976-1978 y me de un informe pormenorizado de las semanas que cotizó en el IMSS / ISSSTE según corresponda." [Sic]

- II. El veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Subdirección de Administración, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el oficio número D.1-460/2024, en el que menciona que realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos, como electrónicos, y precisa que no encontró algún registro o antecedente que indique que el [REDACTED] laboró para este Organismo.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda exhaustiva prevista por la normativa aplicable, no se encontró algún registro o antecedente que indique que el [REDACTED], laboró en este Organismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Administración, en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000200**, manifestó la inexistencia de la información requerida, es decir que, derivado de la búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos, como electrónicos, no se encontró algún registro o antecedente que indique que el C. [REDACTED], hubiese laborado para este Organismo.

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

"Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002124000200**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva



correspondiente, por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, no se encontró algún registro o antecedente que indique que el C. Salvador Piotrowsky de la Fuente, hubiese laborado para este Organismo.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez, Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

Mtro. Rogelio Arturo Aviña Martínez
Titular del Órgano Interno de Control Específico
en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-081-2024**

